

Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas Dideco - Oficina de Personal

OUILLOTA.

1 7 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

1394 / vistos: NITM ·

- 1. Ordinario N°12 de fecha 22 DE ENERO 2014 de SRA, CAROLINA MATURANA TORO JEFA PERSONAL a SR. LUIS MELLA GAJARDO, ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, cedula de identidad N°
- 2. V°B° Sr. Alcalde estampada al pie de página del documentos antes mencionado;
- 3. Certificado Mº1268 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
- 4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE, Contrato por Prestación de Servicios Honorarios, celebrado con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut Nº9.004.430-3, y don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, cédula de identidad Nº PSICOLOGO. con domicilio en ara que realice la labor concreta y especifica de: PSICULOGO EN PROGRAMA PERSONA EN SITUACION DE CALLE DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 Y HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014.

PÁGUESE la suma de \$410000 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2140501326005, PROGRAMA SITUACION CALLE (DIDECO).

ADOPTE, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Communitaria las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

OF SEDABITO Anótese, comuniquese, 8ECRETARIO MUNICIPAL QUILDIONISTO MANZO BARBOZ ALCALDE (S) SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Personal OCS/DMB/11o.-

Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-PROGRAMA SITUACION

DE CALLE 5.-Archivo de

SANCHEZ



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, Cédula de Identidad N° PSICOLOGO, con domicilio en

se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación

de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO para que realice la labor concreta y específica de: PSICOLOGO EN PROGRAMA PERSONA EN SITUACION DE CALLE MEDIA JORNADA, DE 17:00 A 21:00 HRS

SEGUNDO: Don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 05 DE DICIEMBRE DE 2014, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$410000 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOSPESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2140501326005 PROGRAMA SITUACION CALLE (DIDECO). Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, tendrá derecho a 5 días de permiso postnatal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **PABLO ANDRES GARATE HIDALGO**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don PABLO ANDRES GARATE HIDALGO, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **PABLO ANDRES GARATE HIDALGO**, por cuanto la **DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, **SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **PABLO ANDRES GARATE HIDALGO**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

PABEO ANDRES GARATE HIDALGO

C. 7/N°

R. LUIS MELLA GAJARDO

Cretario Maunicida